

# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12. No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana. <b>ADMINISTRACIÓN:</b> Taller tipográfico de la casa de Expositos.</p>	<p>La Instrucción de 20 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 18

*Negociado 3.º—Orden público*

Según me participa el Alcalde de Quer, en la noche del 10 al 11 del actual, fué robada de la casa del vecino Celestino Redondo Yagüe, una pollina y varios efectos por dos hombres desconocidos y de las señas que á continuación se expresan.

Encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los autores del robo, conduciéndolos, caso de ser habidos, ante mi Autoridad, para entregarlos á los Tribunales de Justicia.

Guadalajara 13 de Julio de 1906.

El Gobernador,  
**Luis Fuentes.**

*Señas de la pollina*

Edad de 5 á 6 años, pelo rucio, alzada regular, herrada de las cuatro extremidades, deslomada del anca del lado derecho, se cree estará en estado de preñez de unos 6 meses; con cabezada de correa con cadena y ramal.

*Objetos*

Dos sacos blancos, unos lomillos, una cincha y un ataharre nuevo.

*Señas de los sugetos*

Dos hombres, vestidos de negro

### MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En uso de la autorización que otorga á este Ministerio el art. 4.º del Real decreto de 6 del mes próximo pasado, por el que se concede indulto total á los individuos incurso en las penalidades establecidas en la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y correspondiendo, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 21 de Junio de 1903 (*Gaceta* núm. 198 y *Colección Legislativa* núm. 112), á las Autoridades militares entender en los expedientes de indulto de los prófugos comprendidos en el art. 148 de la ley referida;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido dictar para la aplicación del indicado Real decreto las disposiciones siguientes:

1.ª Los prófugos de referencia, residentes en España, que deseen acogerse á los beneficios del indulto, dirigirán sus instancias á las Autoridades militares superiores de la región á que pertenezcan los pueblos en que fueron alistados, expresando en ellas el nombre y apellidos, domicilio actual, Ayuntamiento y año en que fueron comprendidos en el alistamiento. Los residentes en el extranjero presentarán sus instancias, con los antecedentes que quedan indicados, ante los Cónsules respectivos, y éstos las cursarán por la vía más rápida para que lleguen á poder de los Generales de Cuerpo de Ejército, Capitanes generales ó Gobernadores militares de las plazas de Africa, los cuales, previos los datos necesarios, dictarán la resolución que proceda en cada caso, determinado á la vez la situación que les corresponde en el Ejército, en virtud de lo dispuesto en el caso 1.º del mencionado Real decreto, de cuya resolución darán conocimiento á los interesados, á las Comisiones mixtas y Cajas de recluta respectivas, y éstas á los Jefes de los Cuerpos á que hubieren sido destinados al disponerse la concentración.

2.ª Los prófugos indultados que se hallen comprendidos en el art. 2.º del repetido Real decreto deberán redimirse del servicio ó incorporarse á filas en el plazo en que se les comunique la concesión de indulto.

3.ª El plazo que fija el art. 3.º del Real decreto de que queda hecha mención para solicitar el indulto será improrrogable. Y con el fin de que los interesados no desconozcan la gracia que se les concede ni el plazo que se fija para obtenerla, se recomienda á los Gobernadores civiles de las provincias y los Cónsules de España en el extranjero que la presente Real orden se reproduzca en los periódicos oficiales, dando á la misma, por los medios que estén á su alcance, la mayor publicidad posible.

4.ª Para llevar á efecto lo prevenido en la última parte del art. 4.º del Real decreto citado, las Autoridades militares podrán dirigirse directamente á los Cónsules de España en el extranjero para todo cuanto se relacione con el indulto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1906.

LUQUE

Señor.....

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA de Guadalajara.

En 6 del actual ha sido nombrado D. Luis Gallego Lopez, Maestro interino de la Escuela elemental de niños de Trillo, con 312'50 pesetas y emolumentos, habiéndose diligenciado con el cúmplase el título administrativo, en el día de hoy.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* á los efectos consiguientes.

Guadalajara 11 de Julio de 1906. — El Gobernador Presidente Luis Fuentes.

### DELEGACION DE HACIENDA

En virtud de lo dispuesto por el art. 238 del vigente Reglamento del Impuesto de Consumos de 11 Octubre de 1898, y en armonía con lo preceptuado por la base primera, art. 3.º de la ley de 30 de Agosto de 1896, se saca á concurso público durante la segunda quincena del presente mes, para el arriendo de los derechos del expresado impuesto y de los recargos que á cada Municipio de los expresados en la adjunta relación corresponde, para el próximo año de 1907.

Dichos concursos se verificarán en el despacho del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, todos los días laborables de la citada segunda quincena del presente mes y hora de las doce á la una de la tarde, durante cuyo tiempo se recibirán y publicarán las proposiciones que en pliego abierto han de presentar los licitadores respectivos, con estricta sujeción al pliego de condiciones y modelo adjunto, previa consignación en las arcas del Tesoro de depósito provisional, consistente en un 5 por 100 del tipo anual por derechos y recargos que sirve de base para el arriendo.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos á quienes afecta y á cuantas personas deseen interesarse en los expresados arriendos.

Guadalajara 9 de Julio de 1906.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

#### Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de....., domiciliado en la calle de..... núm....., con cédula personal que

acompaña, enterado de la convocatoria publicada en el *Boletín oficial* de la provincia, núm..... del día.... del corriente mes, por la que se anuncia el concurso para el arriendo de los derechos de Consumos del pueblo de..... y su término municipal para el próximo año de 1907, se compromete á tomar á su cargo este arriendo, con estricta sujeción al pliego de condiciones que sirve de base para el mismo y por el tipo anual de tantas pesetas (en letra) para el Tesoro, y además la cantidad que proporcionalmente corresponda por razón de recargo municipal autorizado ó que se autorice. En garantía de esta proposición acompaña el resguardo de un depósito por valor de... pesetas á que asciende el 5 por 100 del tipo que sirve de base para el arriendo.

Fecha y firma

*Pliego de condiciones* bajo las cuales la Hacienda pública anuncia á concurso público para el arriendo de los derechos del Impuesto de consumos y cereales, sal, alcoholes, aguardientes y licores y de los recargos correspondientes á los pueblos de esta provincia, comprendidos en la precedente relación, para el próximo año de 1907.

1.ª Son objeto de arriendo todas las especies de consumos comprendidas en las tarifas primera y segunda que acompañan al Reglamento del Impuesto de 11 de Octubre de 1898, y los Alcoholes, sirviendo de tipo las cantidades que en la citada relación se consignan á cada pueblo.

2.ª Ninguno de los expresados arriendos podrán contratarse por menos de un año, ni por más de cinco.

3.ª Las subastas se verificarán en el despacho del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, todos los días laborables de la segunda quincena del corriente mes, bajo el sistema de pliegos abiertos que habrán de presentar los licitadores, cubriendo ó mejorando el tipo del concurso, de doce á una de la tarde, excepción hecha del día 31 del mismo, en cuyo día, de una á las tres de su tarde, se admitirán sobre todas las proposiciones presentadas, pujas á la llana, en que quedará terminado el concurso.

4.ª El arrendatario no podrá tomar posesión del contrato, sin que preste fianza en cantidad que represente á metálico, la cuarta parte del precio anual estipulado por derechos y recargos.

5.ª Si no tomase posesión del arriendo, no prestare la fianza dentro del término de veinte días desde que se le notifique la adjudicación ó no ampliase la respectiva á los recargos, quedará legalmente rescindido el contrato, adjudicándose á la Hacienda la fianza provisional ó la definitiva que tuviere prestada, en compensación de los perjuicios que la rescisión ocasione á ésta.

6.ª Con relación á los arbitrios locales, la fianza será del importe de la cuarta parte del total en que se concierten, si hubiere avenencia, y en caso contrario, de la cuarta parte del promedio de la recaudación de dichos arbitrios en el trienio anterior.

7.ª El contrato y la fianza han de elevarse á escritura pública, cuyo gasto y todos los demás que ocasione el arriendo, serán de su cuenta.

8.ª El arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda, respecto al impuesto de consumos del término municipal.

9.ª En la cobranza de los derechos ha de ajustarse estrictamente á las tarifas y á las disposicio-

nes legales, así como á los preceptos del presente Reglamento del Impuesto.

10. El Arrendatario queda obligado á facilitar mensualmente á la Administración de Hacienda, un estado comprensivo de las unidades de cada especie gravada, con expresión de los derechos y recargos que percibe por el consumo de aquéllas en el término municipal, durante el período del arriendo, obligándose también á presentar los libros y registros que al efecto ha de llevar, siempre que la Administración lo reclame.

11. Por razón de recargos municipales autorizados ó que se autoricen, habrá de entregar las cantidades que correspondan según el consumo anual fijado á las especies y según el tanto en que consistan los recargos; pero con el aumento proporcional que el tipo del arriendo pueda tener.

12. El importe de la mensualidad corriente por derechos, recargos y arbitrios municipales, habrá de entregarlo en la Caja del Tesoro de esta provincia ó donde se le ordene, antes de terminar el día 10 de cada mes, y de no verificarlo, quedará legal y completamente rescindido el contrato, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda y del Municipio en la proporción á que cada uno corresponda.

13. Siendo estos arriendos unos contratos hechos á suerte y ventura, el arrendatario no tendrá derecho á obtener rebaja del precio estipulado ni indemnización alguna.

14. Si dejase de cumplir alguna condición y de ello se siguieren perjuicios á la Hacienda, quedará obligado á reintegrarlos, aceptando el Estado análoga obligación.

15. Si se alterasen en alza ó baja los derechos de tarifa, se suprimiesen los de alguna especie ó se aumentase alguna otra no comprendida en aquélla, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo sin rescindir éste.

16. El Arrendatario no tendrá derecho á percibir el 10 por 100 de Administración de los recargos y arbitrios.

17. Las cuestiones reglamentarias entre el arriendo y los contribuyentes, serán dirimidas por los Sres. Alcaldes, con arreglo al procedimiento administrativo.

18. El Arrendatario queda obligado á satisfacer la contribución industrial que las disposiciones vigentes señalen á los contratistas de los servicios públicos.

19. La Administración y los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades, prestarán auxilio eficaz al arrendatario, en cuanto lo reclame y proceda.

20. En el caso de cesión del arriendo, tendrá efecto ésta con las solemnidades establecidas y previa conformidad de la Hacienda.

21. Para poder tomar parte en el expresado concurso, es preciso antes consignar en Arcas del Tesoro en depósito provisional, consistente en un 5 por 100 del tipo anual por derechos y recargos fijados para el arriendo, debiendo acompañarse á la proposición el resguardo que acredite haber constituido el depósito de referencia.

22. No serán admitidos como licitadores, los comprendidos en el art. 229 del vigente Reglamento del Impuesto.

23. Los mencionados arriendos no serán firmes hasta que sobre ellos recaiga la aprobación definitiva del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Guadalajara 9 de Julio de 1906.—El Administrador de Hacienda, Manuel Heredia.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

RELACION de los Ayuntamientos de esta provincia que por hallarse comprendidos en los casos á que se refiere el art. 238 del vigente Reglamento del Impuesto de Consumos de 11 de Octubre de 1898, se anuncia á concurso público para el próximo año venidero de 1907, el arriendo del importe de los derechos y recargos autorizados que por el expresado Impuesto se fija á cada uno de los Municipios que se detallan.

AYUNTAMIENTOS	Consumos.		Sal.		Alcoholes		TOTAL cupo		REARGO MUNICIPAL		Medios adoptados en la localidad.		
	Peset. Cts.	Peset. Cts.	Peset. Cts.	Peset. Cts.	Peset. Cts.	Peset. Cts.	Tanto por 100.	Pesetas Cts.	Importe	Pesetas Cts.	Importe del arriendo.	Peset. Cts.	
Alique .....	141	90	64	50	32	25	238	65	174	15	412	80	Repartimiento vecinal
Almoguera .....	1.875	10	551	50	275	75	2.702	35	2.415	57	5.117	92	Administración municipal.
Alustante .....	3.501	65	593	50	296	75	4.391	90	3.798	40	8.190	30	Arriendo á venta libre.
Arbeteta .....	955	40	281		140	50	1.376	90	1.095	90	2.472	80	Idem
Argecilla .....	968	90	283	50	141	75	1.369	15	1.241	73	2.630	88	Repartimiento vecinal.
Armallones .....	853	40	251		125	50	1.229	90	1.489	45	1.719	35	Concierto gremial voluntario.
Atanzón .....	1.118	60	329		164	50	1.612	10	1.283	19	2.895	20	Arriendo á venta libre.
Baides .....	722	50	212	50	106	25	1.041	25	828	75	1.870	50	Concierto gremial voluntario.
Barriopedro .....	143		65		32	50	240	50			240	50	Arriendo á venta libre.
Casesana .....	544		160		80		784		624		1.408		Idem
Castilforte .....	578		170		85		833		663		1.496		Repartimiento vecinal.
Cillas .....	428	40	126		63		617	40	491	40	1.108	80	Concierto gremial voluntario.
Cobeta .....	1.045	50	307	50	153	75	1.506	75			1.506	75	Arriendo á venta libre.

Escamilla	901	265	132 50	1 298 50	100	1 033 50	2 332	»	Arriendo á venta libre.
Fuencemillan	681 70	200 50	100 25	982 45	100 y 116	858 94	1 841 39	»	Concierto gremial voluntario.
Fuentelesaz	761 60	224	»	1 097 60	100	873 60	1 971 20	Idem	
Gárgoles de Abajo	666 40	238	»	1 023 40	100 y 120	871 08	1 894 48	Idem	
Gasveñe	640 90	188 50	94 25	923 65	100	735 15	1 658 80	»	Arriendo á venta libre.
Hontanillas	244 80	72	»	352 80	»	»	352 80	Idem	
Hontova	799	235	»	1 151 50	100	916 50	2 068	»	Repartimiento vecinal.
Horche	5 457 50	925	»	6 845	100	5 920	12 765	»	Idem
Horta	572 90	168 50	84 25	825 65	100	657 15	1 482 80	»	Idem
Huertahernando	737 80	217	»	1 063 30	100	846 30	1 909 60	»	Idem
Huertsapelayo	970 70	285 50	142 75	1 398 95	100	1 113 45	2 512 40	»	Arriendo á venta libre.
Jiruque	391	115	»	563 50	100	448 50	1 012	»	Concierto gremial voluntario.
Loranea de Tajuña	1 200 20	353	»	1 729 70	100	1 376 70	3 106 40	»	Repartimiento vecinal.
Lupiana	921 40	271	»	1 327 90	100	1 016 90	2 384 80	»	Administración municipal.
Mastoso	552 50	162 50	81 25	794 25	50	316 87	1 113 12	»	Arriendo á venta libre.
Mazuecos	1 356 20	395	196 50	1 925 70	100	1 532 70	3 458 40	»	Repartimiento vecinal.
Mecranda	649 40	191	95 50	985 90	»	»	935 90	»	Concierto gremial voluntario.
Mierla (La)	402 90	118 50	59 25	580 65	»	»	580 65	»	Arriendo á venta libre.
Millana	946 90	278 50	139 25	1 364 65	100	1 086 15	2 450 80	Idem	
Ocentejo	433 50	127 50	63 75	624 75	100	497 25	1 122	Idem	
Omeda del Extremo	176 80	52	26	254 80	100	202 80	457 60	»	Concierto gremial voluntario.
Padilla de Hita	260 10	76 50	38 25	374 85	100	298 35	673 20	»	Arriendo á venta libre.
Palacares	360 40	106	53	519 40	100	413 40	932 80	»	Concierto gremial voluntario.
Pardos	304 30	89 50	44 75	438 55	100	349 05	787 60	Idem	
Peñalver	1 302 20	383	191 50	1 876 70	100	1 493 70	3 370 40	»	Repartimiento vecinal.
Peraljos	892 50	262 50	131 25	1 286 25	100	1 023 75	2 310	»	Administración municipal.
Poveda de la Sierra	744 60	219	109 50	1 073 10	»	»	1 073 10	»	Concierto gremial voluntario.
Recuenco (El)	838 10	246 50	123 25	1 207 85	100	961 35	2 169 20	»	Concierto gremial voluntario.
Retiendas	720 80	212	106	1 038 80	100	826 80	1 865 60	»	Repartimiento vecinal.
Rivarredonda	314 50	92 50	46 25	453 25	100	360 75	814	»	Arriendo á venta libre.
Romaneos	1 042 10	306 50	153 25	1 501 85	100	1 195 35	2 697 20	»	Concierto gremial voluntario.
Romanezes	1 098 20	323	161 50	1 582 70	100 y 120	1 414 74	2 997 44	»	Arriendo á venta libre.
Sac-corbo	1 099 90	323 50	161 75	1 585 15	100	1 261 65	2 846 80	»	Repartimiento vecinal.
Sayatón	816	240	120	1 176	100	936	2 112	»	Arriendo á venta libre.
Somelinas	493	145	72 50	710 50	100	565 50	1 286	»	Concierto gremial voluntario.
Terzaga	435 20	128	64	627 20	»	»	627 20	Idem	
Toba (La)	1 084 60	319	159 50	1 563 10	100	1 244 10	2 807 20	Idem	
Torija	1 176 40	346	173	1 695 46	100 y 120	1 515 48	3 210 88	»	Arriendo á venta exclusiva.
Torrebeleña	809 20	238	119	1 166 20	100 y 120	1 048 82	2 215 02	»	Concierto gremial voluntario.
Torronteras	188 70	55 50	27 75	271 95	100	216 45	488 40	»	Repartimiento vecinal.
Traid	1 004 70	295 50	147 75	1 447 95	100	1 152 45	2 600 40	»	Concierto gremial voluntario.
Valdeconcha	872 10	256 50	128 25	1 256 85	100	1 000 35	2 257 20	»	Repartimiento vecinal.
Valdesotos	246 50	72 50	36 25	355 25	»	»	355 25	»	Concierto gremial voluntario.
Valablado del Rio	314 50	92 50	46 25	453 25	100	360 75	814	»	Idem
Villar de Cobeta	596 70	175 50	87 75	859 95	100 y 120	768 25	1 628 20	»	Idem
Villarejo de Medina	734 40	216	108	1 058 40	100	842 40	1 900 80	»	Idem
Villaviciosa	181 50	60 50	30 25	272 25	100	211 75	484	»	Idem
Villel de Mesa	1 154 30	339 50	169 75	1 663 55	100	1 324 05	2 987 60	»	Idem
Zaorejas	1 363 40	401	200 50	1 964 90	»	»	1 964 90	»	Repartimiento vecinal.

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Contaduría.—Mes de Julio de 1906.

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, según previene las disposiciones vigentes y clasificada con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903.

Casos	Disposicion	Gastos obligatorios	Conceptos Pesetas
<i>De pago inmediato.</i>			
1	23 Dicb. 1902..	Contribuciones á la Hacienda.....	100 »
3	»	Personal de Instrucción pública.....	125 »
4	»	Contingente Careel de partido.....	333 33
6	»	Prescripciones farmacéuticas y socorros	350 »
9	»	Contingente provincial.....	10.304 65
2	27 Agt.º 1903..	Personal administrativo y facultativo de todas clases.....	5.500 »
1	28 Enero	Jornales de obreros y peones de todas clases.....	1.500 »
4	»	Imprevistos ó calamidades públicas ...	250 »
»	»	Resultas.....	2 915 63
<i>De pago diferible.</i>			
2	23 Dicb. 1902..	Conservación, construcción y reparación de las obras del Municipio.....	2.500 »
12	»	Los de Policía de Seguridad.....	1.043 50
13	»	Idem Policía urbana y rural.....	3.828 32
18	»	Material de todas clases de las dependencias y oficinas municipales.....	400
<i>Voluntarios.</i>			
8	23	Servicios que consideren convenientes al interés público y que se encuentren consignados en el presupuesto y no comprendidos como obligaciones en dichas disposiciones.....	2.000 »
Total.....			31.150 43

Guadalajara 20 de Junio de 1906.—El Contador, Félix G. Herreros.—Pase a la Comisión de Hacienda.—El Alcalde, Angel Campos.—Sesión 24 Junio de 1906. La Comisión de Hacienda conforme con la anterior distribución de fondos.—Antonio del Vado.—Bernardo Justel.—Lino Agustín.—Sesión ordinaria de 4 de Julio de 1906.—Dada cuenta de la anterior distribución de fondos, el Ayuntamiento se sirvió prestarla su probación, acordando vuelva á Contaduría para sus efectos. El Alcalde, Angel Campos.—Por acuerdo de S. E. I.—El Secretario, Ramon Corrales.—Es copia

### PEÑALVA DE LA SIERRA

Por orden de esta Alcaldía é ignorar su verdadero dueño, se halla depositada una res lanar de las señas que á continuación se expresan, clase marina. Lo que se hace saber al público por medio del presente para que, llegando á noticias de su dueño, se presente á recogerla, previa justificación de dicho semoviente y abono de gastos causados, en término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el periódico oficial, pues pasado dicho plazo se procederá á su enagenación con arreglo á ley.

Peñalva de la Sierra 10 de Julio de 1906.—El Alcalde accidental, Benito Fonseca.

#### Señas de la res

Edad 2 años y tiene de señal en la oreja derecha horquilla y en la izquierda herdia.

### PEÑALVER

Este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados han acordado anunciar vacante la plaza de Farmacéutico de esta villa, por trasladarse á otro pueblo el que la desempeñaba, cuya dotación es de 150 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y con obligación de dar medicamentos á dos familias pobres comprendidas en la Beneficencia.

La duración del contrato será por tiempo indefinido y las solicitudes podrán dirigirlas los aspirantes á mi Autoridad por término de un mes, á contar desde esta fecha; haciendo constar, que la interinidad de dicha plaza ha recaído en favor del Farmacéutico de Fuentelencina.

Peñalver 9 de Julio de 1906.—El Alcalde, Ramon Rebollo.

### POZO DE ALMOGUERA

El Ayuntamiento de mi presidencia y Junta pericial de este término municipal, en sesión del día 20 de Junio pasado, y en virtud de la Ley de 23 de Marzo último, ha acordado suspender los trabajos preliminares llevados á cabo para la formación del Registro Fiscal de edificios y solares de este término, mandados formar por Real orden de 20 de Enero de 1905, y que se verifiquen con arreglo á la ley expresada y Reglamento que se dicte.

Pozo de Almoquera 6 de Julio de 1906.—El Alcalde, Santiago San Martín.

### PIOZ

Este Ayuntamiento y Junta pericial, en sesión extraordinaria del día de la fecha, y en virtud de lo dispuesto en la Ley de 23 de Marzo último, ha acordado suspender los trabajos preliminares llevados á cabo para la formación del Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal, mandados por Real orden de 20 de Enero de 1905, y que se verifique nuevamente con sujeción á la citada Ley y Reglamento que se dicte para su ejecución.

Pioz 9 de Julio de 1906.—El Alcalde, Silvestre Diaz.

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

### HUETE

Don Antonio Montero de Espinosa, Juez de instrucción de esta ciudad de Huete y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y Escribanía de Actuario que refrenda, se sigue sumario bajo el número 60 de orden del corriente año, sobre hurto de dos burros, cuyas señas al final se expresaran, de la propiedad de Valentin Garrido, vecino de Buendía, cuyo hecho tuvo lugar en la madrugada del día 4 del actual en el sitio denominado «Boca del Bobedón», término municipal de Villaiba del Rey, en este partido judicial; y en el cual sumario, por providencia de hoy, he acordado citar, llamar y emplazar, por término de diez días, siguientes al en que aparezca inserto el presente en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de esta provincia de Ouenca, Guadalajara y Toledo, á los gitanos, cuyas señas también al final se diran, á fin de que comparezcan en este Tribunal con objeto de recibirles la correspondiente declaración en indicado sumario.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares,

y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado, y á mi disposición, de los expresados gitanos y burros, así como de las demás personas en cuyo poder estos últimos, ó sean los semovientes, se hallen, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

#### *Señas de las caballerías*

Un burro capón, rucio un poco oscuro, cerrado y de alzada regular.

Otro burro cerril, rucio, con melenas en las orejas, esquilado.

#### *Señas de los gitanos*

Un gitano de estatura alta, cuyos nombre y apellidos se ignoran, moreno, de unos 30 años de edad, con bigote.

Otro gitano, cuyos nombre y apellidos también se ignoran, de estatura alta, moreno, de unos 25 años, con bigote; llevan dos mejeres y cuatro niños, entre éstos uno de 10 á 11 años de edad.

Dado en Huesca á 9 de Julio de 1906.—Antonio Montero de Espinosa.—P. S. M.—Gervasio Gomez.

Don Antonio Montero de Espinosa, Juez de instrucción de esta ciudad de Huesca y su partido.

Por el presente, y en méritos del sumario que bajo el núm. 58 de orden del corriente año, instruyo sobre robo de cuatro caballerías menores, cuyas señas al final se expresarán, de la propiedad de León Cervigón de la Torre, vecino de Caracena del Valle, anejo de Castillejo del Romeral, en este partido judicial, efectuado en la noche del 2 al 3 del actual en el sitio denominado «Haza de la Cueva» donde se hallaban pastando; en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado y á mi disposición de dichos cuatro semovientes, así como de la persona ó personas en cuyo poder se hallen, de no justificar en el acto su legítima procedencia.

#### *Señas de las caballerías*

Una burra cárdena, cerrada, y una cerrila de un año también cárdena.

Otra burra calla, cerrada, escurrida de atrás, y un cerril de un año, cano.

Dado en Huesca á 9 de Julio de 1906.—Antonio Montero de Espinosa.—P. S. M.—Gervasio Gomez.

#### MOLINA.

D. Gerardo Lopez Rubio, Juez municipal Letrado de esta ciudad y en funciones del de instrucción del partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en las diligencias que se instruyen en este Juzgado para hacer efectiva la multa impuesta por la Audiencia provincial de Guadalajara, al jurado Vicente Perez Fernandez, vecino de Alustante, por su falta de asistencia al juicio oral celebrado el 22 de Junio de 1898, se saca á la venta en pública subasta, la siguiente finca embargada á dicho sujeto.

Una tierra en término de Alustante y paraje de los Esquiñones, de cabida sobre una media, equivalente á 16'77 áreas; linda Saliente otra de D. Alejandro Lorente Martinez, Mediodía otra de herederos de Juan de Dios Gomez, Poniente tierra de Agustina Gomez Martinez y Norte camino de los Esquiñones, tasada en 125 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Alustante, el dia 2 de Agosto próximo, á las doce de la mañana; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta ha de depositarse previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la que sirve de tipo á la misma, y que la finca que queda descrita sale á la venta sin suplir la falta de títulos de propiedad.

Dado en Molina de Aragón á 9 de Julio de 1906.—Gerardo Lopez.—P. S. M.—José Lopez.

#### ATIENZA.

Don Luis Merino y Herodiaski, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectiva la cantidad que por derechos devengados por el Procurador de Guadalajara, Don Agustín Rubio, en la causa seguida en este Juzgado sobre hurto, contra Félix Ricote Gonzalez y otros vecinos de Aldeanueva de Atienza, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100, los bienes embargados á dicho Félix Ricote, sitos en término de dicho pueblo, que con su tasación son los siguientes:

Un prado de secano, cercado de piedra, en el sitio llamado el Hornillo, de caber cuatro celemines; linda Saliente Petra Nuñez, los demás aires baldíos, tasado en 175 pesetas.

Una tierra en los Cabezos, de tres celemines; linda Saliente baldíos; Mediodía Manuel Cuevas, Poniente Juan Gil y Norte Gregorio Perucha, en 40 id.

Una suerte en dicho sitio, de tres celemines; linda Saliente Santiago Gonzalez, Mediodía Pedro Ricote, Norte baldíos y Poniente Mateo Benito, en 35 id.

Total, 250 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el dia 31 del actual, á las once de su mañana; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y la rebaja del 25 por 100; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en mesas del Juzgado, el importe de la tasación y exhibir sus cédulas personales.

Dado en Atienza á 6 de Julio de 1906.—Luis Merino.—El Escribano, Ignacio Anton.

#### SACEDON

El Juez de instrucción de Sacedon.

Hago saber: Que para pago de costas á que fué condenado D. Teodoro Sanz Terraseca, vecino de Escamilla, en causa por hurto, he acordado celebrar la primera subasta de los bienes que se le embargaron nuevamente y que se hallan en término de aquél pueblo y son los siguientes:

Una era de pan trillar en las de San Roque, de caber tres celemines; linda Saliente y Mediodía camino, Poniente Fermin Segura y Norte camino, vale 100 pesetas.

Tierra en las Llares, de siete celemines; linda S. y M. Fermin Segura, P. Ceollio Ramos y N. Regino Villalba, vale 30 id.

Otra en la Cedra, de dos fanegas; linda S. Regino Villalba, M. Honorio Guerrero, P. yermos y N. Pascual Guerrero, vale 80 id.

Otra en el Terrero, de seis celemines; linda S. yermo, M. Marcos Garcia, P. camino y N. Fermin Segura, vale 25 id.

Otra en el Mercado Manzanillo, de seis celemines; linda S., P. y N. Felipe de la Torre y M. Fermín Segura, vale 25 id.

Otra en lo Alto de las Eras, con un nogal, de nueve celemines; linda S. Tomás Serrano, M. y P. Carlos Minguez y N. Toribio Guerrero, vale 80 id.

Otra en la Solana, de nueve celemines; linda S. camino, M. Rufino Segura, P. Benito Serrano y N. Pedro Vindel, vale 40 id.

Otra de regadío en el Vadillo, de dos celemines; linda S. camino, M. Eusebio Díaz, P. barranco y N. Ramon Cifuentes, vale 20 id.

Otra idem en la Vega, de seis celemines; linda S. barranco, M. Jesús Guerrero, P. Carlos Minguez y N. Felipe de la Torre, vale 35 id.

Otra en el Arroyo de la Cañada, de dos fanegas; linda S. Honorio Guerrero, M. Macario de la Torre, P. camino y N. yermos, vale 100 id.

Otra en el Tablado, de seis celemines; linda S. Felipe de la Torre, M. Vicente Cifuentes, P. Saldalio Serrano y N. herederos de Juan Gonzalez, vale 20 id.

Olivar en los Cambrones, de seis celemines; linda S. Jorge Carrasco, M. Gregorio Garcia, P. Regino Villalba y N. Eugenio Cano, vale 30 id.

Otro en la Campana, de una fanega; linda S. camino, M. Rufino Segura, P. camino y N. Emilio Cano, vale 75 id.

Otro en la Lastra, de dos fanegas; linda S. Toribio Guerrero, M. Marcos Guerra, P. y N. Felipe de la Torre, vale 75 id.

Otro en el Tejero, de tres celemines; linda S. vecinos de Salmeron, M. Aquilino Cano, P. Marcos Guerra y N. herederos de Bernardo Cifuentes, vale 20 id.

Otro en la Cerrada, de seis celemines; linda S. Carlos Minguez, M. yermo, P. Eugenio Cano y N. Marcos Guerra, vale 30 id.

Otra en el Rancon, de una fanega; linda S. camino, M. Bernabea Oliva, P. Rafael Passamontes y N. herederos de Rufino Segura, vale 120 id.

Otra en la Fuente de la Canal, de doce celemines; linda S. y M. barranco, P. Pascual Guerrero y N. Gregorio Cifuentes, vale 30 id.

Otro en los Robles, de seis celemines; linda S. el Prado, M. herederos de Domingo Cano, P. zopetero y N. Eugenio Cano, vale 30 id.

Otro en los Valladares, de seis celemines; linda S. Felipe de la Torre, M. Rufino Segura, P. zopetero y N. Trifon Fernandez, vale 30 id.

Otro en la Carrada, de dos fanegas; linda S. Rufino Segura, M. yermo, P. Domingo Arpa y N. Andrés Ramon, vale 75 id.

Viña en el Perajejo, de doce celemines; linda S., M. y N. yermos y P. Jesús Guerrero, vale 40

El remate se celebrará en este Juzgado el día 3 de Agosto próximo, á las doce, y se advierte que no se supe la titulación; que los postores tienen que presentar su cédula personal y consignar en depósito el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Dado en Sacedon á 6 de Julio de 1906.—Luis Pomares.—P. S. M.—Agustin de Santiago.

#### ATIENZA

Don Luis Merino y Horodiuski, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias á que fueron condenados los procesados Domingo Chicharro Perez, vecino de Somolinos y Vicente Aparicio Perez, que lo es de Albendiego, en causa que se le siguió sobre hurto, se sacan á la ven-

ta en pública y tercera subasta sin sujeción á tipo y por término de ocho días, los bienes embargados á los mismos que con su tasación son los siguientes:

#### A Domingo Chicharro.

Seis asientos de pino, tasados en 3 pesetas.

#### A Vicente Aparicio.

Tres barriletes ó cubetos de madera, tasados en 0'75 pesetas.

Cuatro asientos de pino pequeños, en 2'20 id.

Una botija colorada para agua, en 0'15 id.

Una jarra blanca de cabida de un cuartillo, en 0'20

Un escriño ó cesto de paja para harina, en 1 id.

Una coción pequeño, en 2 id.

Un arca pequeña en mal uso, en 1 id.

Una olla llamada de Alcorcón, en 1 id.

Una medida de medir granos de medio celemin, en 0'30 id.

Dos cajones pequeños de madera de pino, en 0'50

Una banquetilla de pino, en 0'30 id.

Una cantarera de pino para dos cántaros y un cántaro, en 1 id.

Siete libras de patatas pequeñas, en 0'30 id.

Una mesa pequeña de pino con su tapete de hule, en 0'75 id.

Una sarten de regular uso y tamaño, en 1 id.

Una barrena y un plato de barro, en 0'25 id.

Dos botes pequeños de hoja de lata, en 0'10 id.

Dos cucharas y dos tenedores, en 0'10 id.

Unas tenazas, en 0'75 id.

Unos fuelles en mal uso, en 0'15 id.

Una cesta de asa, en 0'15 id.

Un barredero y un horgunero de horno, en 0'10 id.

Un arnerillo ó hechadera pequeño, en 0'75 id.

Cuatro cargas de estiércol, en 2 id.

Una cubeta de madera, en 1 id.

Arroba y media de calabazas, en 0'40 id.

Nueve fajos ó haces de hierba en 3'80 id.

Dos haces de bálago y seis vencejos, en 0'50 id.

Un asiento pequeño, en 0'50 id.

Tres angueradas de paja, en 6 id.

Dos hoces á medio uso, en 0'50 id.

Un asiento pequeño en 0'50 id.

Tres tapaderas de hoja de lata, en 0'25 id.

Una tarrilleja para aceite, en 0'25 id.

Una tabla para tarjar carne, en 0'25 id.

Una cama dotal y timón de arado con telera, belortas y orejeras y timón empalmado, en 2'50 id.

Unas jamugas sin sogas, en 0'50 id.

Una horca pequeña para paja, en 0'15 id.

Un garlopin sin hierro y un cartabón, en 1'30 id.

Una zoqueta para segar, en 0'20 id.

Dos cerrajas sin llaves y un martillo, en 1'40 id.

Un paloto para segar, en 0'10 id.

Una sierra en buen uso y un compás, en 3 id.

Una garlopa, en 2 id.

Un hierro de garlopa y otro de cepillo, en 0'40 id.

Un cortafríos, en 0'25 id.

Cuatro tajos de encina y uno de olmo, en 1'75 id.

Una esteba en rollizo y un palo de encina, en 0'50

Una carga de leña de álamo y pino, en 1 id.

Un mazo de alambrear y un acanalador, en 2'15 id.

Otra carga de leña de recortes de madera, en 1 id.

Una yegua, pelo colorado, de unos ocho años, de alzada unas seis cuartas y media, valorada en 275 id.

La subasta de todos los bienes tendrá lugar el día 26 del actual, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente los licitadores en mesas del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación y exhibir sus cédulas personales.

Dado en Atienza á 7 de Julio de 1906.—Luis Merino y Horodiuski.—El Escribano, Ignacio Antón.

# Ayuntamiento de Guadalajara.--Estadística de mortalidad

Defunciones por causas, por edades y sexos, ocurridas en esta ciudad durante el mes de Junio 1906

Población de derecho según censo, 10.944 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura Internacional abreviada.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante.		De edades desconoci- das.		RESUMEN	
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Mujeres.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia pa- lúdica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe.....	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	1	»	»	2	»
Cólera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»
Tuberculosis de las meninges.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»
Sífilis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Meningitis simple.....	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»
Congestión, hemorragia y reblandeci- miento cerebral.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	»	»	2	1
Enfermedades orgánicas del corazón.	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	1	»	»	1	1
Bronquitis aguda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»
Pneumonía.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades del aparato respi- ratorio.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»
Afecciones del estómago (menos cán- cer).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea y enteritis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1
Diarrea en menores de dos años.....	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1
Hernias, obstrucciones intestinales...	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Cirrosis del hígado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfer- medades de los órganos genitales de la mujer.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritoni- tis, flebitis puerperal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de con- formación.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad senil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suicidios.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Enfermedades desconocidas ó mal de- finidas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totales por sexos.....	2	»	3	»	»	»	1	1	3	1	4	4	»	»	13	6
Totales por edades.....	2		3				2		4		8					19

## DEMOGRAFIA

Nacimientos					Nacidos muertos					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
19	14	»	»	33	»	»	»	»	»	19

Guadalajara 4 de Julio de 1906.—V.º B.º—El Alcalde-Presidente, Angel Campos.—El Secretario del Ayuntamiento, Ramón Corrales.



Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara

BIENIO DE 1906 y 1907

ESCALAFON provisional de las Maestras de Escuelas públicas de esta provincia, formulado por la ponencia designada al efecto, y aprobado por esta Junta provincial de Instrucción pública en sesión del día de hoy.

Número de orden...	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuelas que sirven	FECHA en que empezaron a servir	Antigüedad			Observaciones
				Años	Meses	Días	
<b>1.ª Categoría</b>							
1	D.ª Juana Villarreal	Villanueva de Alcorón	26 Abril 1868	37	8	4	
2	Adelaida Ronco	Guadalajara	26 Enero 1869	36	11	4	Artículo 3.º, caso 2.º, R. D. 27 Abril 1877.
3	Faustina Fuentes	Fuentenevilla	20 Abril id.	36	8	10	
4	Gregoria Montoya	Horche	29 Julio 1892	13	5	1	Idem idem
5	Dolores Romero	Guadalajara	21 id. 1869	36	4	14	
6	Isidora Espeja	Robledillo	12 Sept. 1884	21	3	18	Idem id.
7	Asunción Perez	Málaga del Fresno	21 Febrero 1870	35	10	9	
8	A. Rosmunda Martinez	Guadalajara	22 id. 1890	15	10	8	Idem id.
9	Sotera Lafuente	Romancos	21 Julio 1866	35	7	7	
10	B. Carmen Herrero	Iriépal	14 id. 1894	11	5	17	Casos 2.º, 3.º y 6.º id.
11	Adriana Torrijos	Maranchón	17 Junio 1871	34	6	13	
12	Visitación del Amo	Hita	1.º Sept. 1890	14	7	25	Caso 2.º id. id.—Exce-dente.
<b>2.ª Categoría</b>							
13	D.ª Pilar Leal	Fuentelehiguera	19 Enero 1872	33	11	11	
14	Filomena Teitez	Galve	14 Febrero 1883	17	10	16	2.º y 3.º id. id.
15	Celestina Gomez	Checa	10 Sept. 1873	32	3	20	
16	Angela Barahona	Drieves	12 Julio 1890	15	5	18	2.º caso de id.
17	Concepción Dutil	Ledanca	9 Febrero 1874	31	7	20	
18	Luisa Trillo	Jadraque	3 Agosto 1889	16	4	22	2.º caso de id.
19	Raimunda Redondo	Villel de Mesa	2 Junio 1875	30	6	28	
20	Juana Chicharro	La Barbolla	7 Mayo 1887	18	7	23	2.º de id. id.
21	Elisa Valverde	Marchamalo	1.º Febrero 1876	29	11	9	
22	L. Adelaida Ortega	Moudejar	15 Julio 1899	16	5	15	2.º caso.—Sustituida.
23	Lucía Palero	Chiloeches	9 Marzo 1876	29	9	21	
24	Abundia Flores	Alarilla	1.º Octubre 1891	11	11	2	Caso 2.º id. id.
25	Josefa Jaén	Fuenteleancina	30 Novbre. 1877	28	9	19	
26	Bernarda Tomico	Córcoles	22 id. 1886	19	1	8	Idem id.
27	Fraucisca Alvaro	Pareja	2 Abril 1888	27	8	28	
28	Higinia Torroba	Miedes	30 Mayo 1888	18	7	4	Idem id.
29	J. Paula San Juan	Valdeconcha	18 Novbre. 1878	27	1	13	
30	Romana Garcia Iruela	Guadalajara	30 Septbre. 1895	10	3	1	Idem id.
<b>3.ª Categoría</b>							
31	D.ª Andrea Vazquez	Almonacid	29 Febrero 1879	26	10	2	
32	Vicenta Feito	Establés	14 Junio 1899	16	5	16	Idem id.
33	Maria Cruz Garcia	Torija	29 Agosto 1879	26	4	2	
34	Ventura Feito	Milmarcos	12 id. 1893	12	4	17	Idem id.
35	Elisa Gutierrez	Fuenteleaz	11 Dbre. 1880	25	9	20	
36	Vicenta Garcia	Riosalido	25 Abril 1898	7	8	6	Idem id.
37	Victoria Garcia Marco	Hinojosa	31 Enero 1881	24	11	9	
38	Maria Milla	Albares	7 Septre. 1879	26	3	23	Idem id.
39	Carolina Horcajada	Atanzón	8 Junio 1881	24	6	23	
40	Antonia Sancha	Tórtola	18 Septre. 1890	15	3	13	Idem id.
41	Ildefonsa Herranz	Pradosredondos	10 Octubre 1881	24	6	23	
42	Paula Gomez	Cifuentes	23 Marzo 1886	19	9	8	Idem id.
43	Gabriela Gaitán	Luzón	3 Abril 1882	23	8	28	
44	Asunción Arsuaga	Illana	27 Julio 1902	3	5	4	Idem id.
45	Isabel P. Valenciano	Arbancón	10 Abril 1882	23	8	21	
46	Antonia de la Riva V.	Guadalajara	5 id. 1900	5	8	25	Idem id.
47	Dominica Monge	Mazuecos	16 Octubre 1883	22	2	15	
48	Maria Saiz Sancho	Castilmimbre	8 Febrero 1904	1	10	23	Idem id.
49	Agustina R. Urbina	Casar de Talamanca	1.º Julio 1884	21	6	9	
50	Natividad Treviño	Carabias	8 Mayo 1904	1	7	23	Idem id.

51	Bibiana Dominguez.....	Cañizar.....	19 Febrero 1885..	20	10	12	
52	Beatriz Aguilera.....	Yunquera.....	4 Mayo 1893...	13	7	27	Idem id.
53	Donata Sabina.....	Tamajón.....	1.º Marzo 1885...	20	10	»	
54	Josefa Ortega.....	Trijueque.....	24 Sepbre. 1895..	10	3	7	Idem id.
55	Leona Eivira.....	Alcoroches.....	4 Marzo 1885...	20	9	27	Sustituída.
56	Luisa Hernandez.....	Lupiana.....	18 Novbre. 1899..	6	1	10	2.º idem.
57	Salvadora Valenciano....	Romanones.....	23 Setiembre 1885	20	3	8	
58	Paula Bernal.....	Robledo.....	23 Noviembre 1896	9	8	29	2.º idem.
59	Baltaeara Gilabert.....	Campillo de Dueñas..	16 id. 1886.....	19	1	15	
60	Maria C. Gonzalez.....	Negredo.....	11 Agosto 1901..	4	4	20	2.º y 3.º idem.
61	Sinforosa de las Heras...	Irueste.....	17 Novbre. 1886..	19	1	14	
62	Marcelina Bernal.....	Cendejas de Enmedio.	1.º Junio 1900...	5	7	»	2.º idem.
63	Maria de Luis.....	Salmeron.....	21 Febrero 1887..	18	10	10	
64	Clara Argacha.....	Albalate de Zorita....	7 Marzo id.....	18	9	24	
65	Justa Garcia.....	Tortuera.....	2 Mayo id.....	18	7	29	
66	Dolores Ochaita.....	Trillo.....	Idem.....	18	7	10	
67	Carolina Rodrigo.....	Humanes.....	1.º Novbre. id....	18	2	»	
68	Margarita Sanz.....	Setiles.....	22 Mayo 1889....	16	7	9	
69	Emilia de Luis.....	Peralejos.....	Idem.....	16	7	2	
70	Micaela Garrido.....	Moratilla los Meleros.	29 Junio id.....	16	6	2	
71	Petra Mateo.....	Ruguilla.....	17 Julio id.....	16	5	14	
72	Esperanza Ruiz.....	Valdepeñas la Sierra.	25 id.....	16	5	6	
73	Presentacion Sanz.....	Imon.....	3 Agosto id.....	16	4	28	
74	Eladia V. Laterre.....	Membrillera.....	24 id.....	16	4	7	
75	Julia C. Bernaola.....	Millana.....	1.º Octubre id....	16	3	»	
76	Jusna S. Sanmillan.....	Alpedrete.....	14 id.....	16	2	17	
77	Juana M.ª Moreno.....	Alcorlo.....	Idem.....	16	2	17	
78	Martina E. Parra.....	El Cubillo.....	1.º Febrero 1890..	15	11	»	
79	Olalla G. Cobos.....	Mondejar.....	26 Marzo id.....	15	9	5	
80	Micaela Garcia.....	Valdeavellano.....	31 id.....	15	8	14	
81	Angeles Rosell.....	Colmenar de la Sierar.	25 Sepbre. id....	15	3	6	
82	Isabel S. Alvaro.....	Escamilla.....	Idem.....	15	3	5	
83	Clotilde de la Merced....	La Toba.....	1.º Enero 1891... 15	»	»	»	
84	Maria Garcia.....	Armationes.....	22 Abril id.....	14	8	3	
85	Casta de Pascual.....	Casa de Uceda.....	9 Mayo id.....	14	7	22	
86	Carmen Caro.....	Sta. Maria de Poyos..	6 Junio id.....	14	6	25	

## 4.ª Categoría

87	D.ª Antonia Espinach.....	Fontanar.....	14 Enero 1891... 14	11	17	Sustituída.
88	Damiana Cuadrado.....	Mudueux.....	8 Junio id.....	14	6	23
89	Sinforosa F. Alvaro.....	Uceda.....	28 id.....	14	6	3
90	Basilia Fernandez.....	Argecilla.....	14 Abril 1886....	13	5	9
91	Manuela Sanchez.....	Berninches.....	24 Julio 1893....	12	5	6
92	Margarita Nicolás.....	Utande.....	24 Agosto id....	12	4	7
93	Ciriaca Martinez.....	Villar de Cobeta.....	13 Abril 1894... 11	8	18	
94	Adelaida Blanch.....	Chillaron.....	27 id.....	11	8	4
95	Blasa Alboreca.....	Valdegrudas.....	11 Junio id.....	11	5	20
96	Carmen Serrano.....	Almiruete.....	7 Novbre. id....	11	1	24
97	Maria Loreto Martinez... 10	Pastrana.....	2 Enero 1895....	10	11	29
98	Emilia Pliego.....	Matarrabia.....	3 Octubre id.....	10	2	28
99	Tomasa Alonso.....	Santiuste.....	2 Marzo 1896....	9	9	29
100	Teresa Santurde.....	Budia.....	3 Julio id.....	9	5	28
101	Justina Navas.....	Auñon.....	6 id.....	9	5	25
102	Dolores Camañes.....	Henche.....	27 Agosto 1897..	8	3	»
103	Cándida Parra.....	Angon.....	1 Diebre. 1897... 8	1	»	
104	Cecilia Martin.....	Villacorza.....	Idem.....	8	1	»
105	Telesfora Yubero.....	Aldeanueva Atienza..	4 id.....	8	»	27
106	Maria Asenjo.....	Algora.....	17 id.....	8	»	14
107	Maria Gomez.....	Mazarete.....	20 id.....	8	»	11
108	Dolores Navarro.....	Pastrana.....	7 Enero 1898....	7	11	24
109	Eulogia Santamera.....	Alovera.....	1 Diebre. 1897... 7	8	15	
110	Concepción Horcajada....	Valfermoso de Tajuña	13 Octubre 1898..	7	2	18
111	Paula Ballesteros.....	El Vado.....	16 id.....	7	2	15
112	Gregoria Cayo.....	Zarzuela de Jadraque.	16 Mayo id.....	6	7	15
113	Sofía Rodriguez.....	Casasana.....	5 Junio id.....	6	6	26
114	Francisca Muñoz.....	Pinilla de Jadraque..	4 Sepbre. id....	6	3	27
115	Fernanda D. Viñuelas....	La Mierla.....	12 Junio 1900... 5	6	19	
116	Barbara C. Lozano.....	Viana de Mondejar... 29	id.....	5	6	2

Párrafo 3.º del art. 6.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877:—«Los que se crean perjudicados podrán reclamar ante las mismas Juntas en el término de quince días, y resueltas que sean en el tér-

mino de ocho estas reclamaciones, se publicará el Escalafón definitivo que empezará á regir desde luego.»

Guadalajara 10 de Julio de 1906.—El Presidente, Luis Fuentes.—El Secretario, Juan Francisco Rello.

ESCALAFON provisional de los Maestros de Escuelas públicas de la de Guadalajara, formulado por la ponencia designada al efecto, y aprobado en sesión de esta fecha por la Junta provincial de Instrucción pública.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuelas que sirven	Fecha en que empezaron á servir	Antigüedad			Observaciones
				Años	Meses	Días	
<b>Primera categoría</b>							
1	D. Eustasio Esteban.....	Campisábalos.....	2 Noviembre 1861	44	1	29	
2	Gregorio García.....	Guadalajara.....	1 Octubre 1868	37	3	»	Art. 3.º, cap. 2.º R. D 27 Abril 1877.
3	Segundo Melguizo.....	Canredondo.....	8 Abril 1864.....	41	8	23	
4	Pedro Roquero.....	Humanes.....	28 Agosto 1872..	33	4	3	Caso 2.º
5	Cosme Calleja.....	Mondéjar.....	25 Abril 1864....	41	8	6	
6	Juan Manuel Sanz.....	Alustante.....	1 Enero 1887....	19	»	»	Idem 2.º y 5.º
7	Andrés Casaret.....	Romancos.....	22 Mayo 1865....	40	7	9	
8	Alejo Hernando.....	Imón.....	28 Febrero 1875..	30	10	3	Idem 1.º, 2.º y 3.º
9	León M. Alvaro....	Albares.....	6 Diciembre 1866..	39	»	25	
10	Francisco Lazcano.....	Tamajón.....	16 Noviembre 1879	26	1	5	Idem 2.º y 3.º
11	José Francisco Herranz...	El Pobo.....	3 Junio 1868....	37	6	18	
12	Francisco Barrio.....	Miedes.....	15 Junio 1891....	14	5	17	Idem 2.º, 3.º y 4.º
<b>Segunda categoría</b>							
13	Victor Gonzalo.....	Valfermoso de Tajuña.	1 Diciembre 1867..	38	1	4	
14	Eugenio Gonzalo.....	Tendilla.....	30 Octubre 1890..	15	2	1	Idem 2.º Substituido.
15	Ciriaco Gonzalez.....	Iriépal.....	1 Junio 1868....	37	7	»	
16	José Antonio García.....	Cañizar.....	22 Julio 1877....	28	5	9	Idem 2.º
17	Juan Sanchez.....	Cabanillas.....	6 Mayo 1868....	37	4	»	
18	Genaro Millán....	Guadalajara.....	14 Abril 1878....	27	8	17	Idem 2.º y 4.º
19	Donato Villalva.....	Almoguera.....	18 Abril 1868....	37	»	8	
20	Rodolfo Terrón.....	Molina.....	28 Febrero 1878..	27	10	1	Idem 2.º y 3.º
21	Epifanio Lozano.....	Loranca.....	10 Julio 1868....	37	»	»	
22	Antonio Ochaíta.....	Jadraque.....	30 Diciembre 1896	9	»	1	Idem 2.º
23	Pedro Sanz.....	Torija.....	14 Abril 1869....	36	8	17	
24	Pedro Sanchez y Sanchez.	Chiloeches.....	7 Julio 1888....	17	5	25	Idem 2.º Excedente.
25	Zoilo Perez.....	Usanos.....	14 Julio 1869....	36	6	23	
26	Valentín Nafria.....	Azuqueca.....	31 Diciembre 1886	20	»	»	Idem 2.º
27	Mariano Main.....	Torrebeleña.....	23 Febrero 1870..	35	10	8	
28	A. José Martín.....	Yunquera.....	16 Agosto 1902..	3	10	14	Idem 2.º y 3.º
29	Gregorio Rello.....	Hita.....	1 Noviembre 1870.	35	2	»	
30	Apolonio Fernandez...	Casa de Uceda.....	11 Febrero 1892..	13	10	20	Idem.
<b>Tercera categoría</b>							
31	Amalio Roquero.....	Uceda.....	31 Agosto 1871..	34	4	»	
32	Juan García.....	Villel de Mesa.....	30 Marzo 1883....	22	9	1	Idem 3.º
33	Antonio Mencía.....	Mochales.....	5 Noviembre 1871.	34	1	26	
34	José García.....	Careceda.....	20 Agosto 1879..	26	4	11	Idem.
35	Hilario Lopez.....	Villanueva de Alcorón	16 Mayo 1873....	32	7	15	
36	Federico Clemente.....	Tordeliego.....	30 Marzo 1883....	32	9	1	Idem.
37	Julián F. Ablanque.....	Rebollosa de Hita...	11 Abril 1874....	31	8	20	
38	Anselmo Fresno.....	Campillo de Dueñas..	1 Abril 1871....	34	9	»	Idem.
39	Indalecio Ruiz.....	Alhóndiga.....	5 Diciembre 1874	29	»	6	
40	Marcelino Fuentes.....	Albalate de Zorita...	22 Junio 188....	20	6	9	Idem.
41	Vicente Gonzalo.....	Galápagos.....	24 Julio 1877....	28	5	7	
42	Gregorio Lopez.....	Hienelaencina.....	8 Enero 1875....	30	11	23	Idem 2.º
43	Andrés Herreros.....	Valdearenas.....	23 Julio 1878....	27	4	16	
44	José León Pajares.....	Torre del Burgo.....	14 Octubre 1885..	20	2	17	Idem 3.º
45	Manuel Utande.....	Sacecorbo.....	1 Noviembre 1878.	27	2	»	
46	Policarpo Manchado...	Málaga del Fresno....	7 Enero 1880....	25	11	24	Idem.
47	Emilio R. Ramirez.....	Luzón.....	7 Noviembre 1878.	27	1	24	
48	Isaac Fernandez.....	Moratilla los Meleros.	20 Mayo 1887....	18	7	11	Idem.
49	Gil Criado.....	Trigueque.....	1 Mayo 1879....	26	8	»	
50	Federico Dilla.....	El Casar de Talamanca	9 Junio 1896....	9	5	22	Idem.

51	Victoriano de Juan	Mirabueno	22 Febrero 1880	25	10	9	
52	Antonio Gonzalez	Cogolludo	1 Marzo 1893	12	10	»	Idem.
53	Pedro Parra	Setiles	28 Enero 1871	24	11	3	
54	Maximino Canani	Traiti	18 Julio 1892	13	5	13	Idem.
55	Pío Francisco Andrés	Aldeanueva Guadalupe	20 Octubre 1881	24	2	11	
56	Benito Rubio	Castilnuevo	1 Octubre 1892	13	3	»	Idem 2.º
57	Dionisio Checa	Milmarcos	5 Abril 1882	23	8	26	
58	Claudio Canora	Yebra	15 Abril 1883	22	8	16	Idem.
59	Macario Garcia	Arbetata	8 de id	22	8	17	
60	Pascual J. Ortega	Alcoroches	28 Marzo 1892	13	9	3	Idem.
61	Juan Garijo	Arbancón	20 Enero 1884	21	11	11	
62	Manuel González	Ciruelas	23 Abril 1887	18	9	8	Caso 2.º
63	Pedro Sopena	Tórtola	24 Marzo 1884	21	9	7	
64	Luis Gil Pérez	Cifuentes	25 Enero 1878	27	11	»	Idem 2.º y 6.º
65	Victoriano Cuadrado	Hustos	7 Abril 1884	21	8	24	
66	Adrian González	El Atance	1.º Agosto 1894	11	4	22	Idem 2.º
67	Gregorio Rodríguez	Ladunca	17 Junio 1884	21	6	14	
68	Salomé Benito	Hercha	14 Mayo 1900	5	7	17	Idem 2.º, 3.º y 4.º
69	Miguel Sánchez	Mondójar	13 Abril 1885	20	8	18	Idem 2.º
70	Manuel Ros	Salmerón	20 Diciembre 1895	10	»	11	Idem
71	Esteban Ayuso	Galve	27 Diciembre 1876	19	»	5	
72	Hilario Beltrán	Guadalajara	8 Enero 1896	9	11	19	Id. hasta que cese en su escuela.
72 d.º	Manuel Rueda	Guadalajara	26 Mayo 1893	9	7	»	Id. Desde el día en que cese el anterior.
73	Vidal Redruello	Drievos	7 Febrero 1877	18	10	24	Idem 2.º
74	Agustin V. Ballester	Pradosredondos	20 Setiembre 1892	13	3	11	Idem
75	Rafael Latorre	Alcolea del Pinar	24 Febrero 1877	18	10	7	Idem
76	Benito Rico	Selas	6 Diciembre 1894	11	11	1	Idem
77	Julian Gonzalo	Trillo	23 Julio 1877	18	5	8	
78	Ramón Escalante	Fuentenevilla	17 Junio 1900	5	6	14	Idem 2.º y 3.º
79	Gregorio Minguez	A bendiogo	31 Diciembre 1887	18	»	»	
80	Ciriaco Blasco	Viñuelas	6 Junio 1900	5	6	24	Idem
81	Celedonio Ponce	Romanones	7 Enero 1888	17	11	24	Idem 2.º
82	Santiago Martínez Varas	Escamilla	14 Diciembre 1897	8	»	11	Idem
83	Angel P. Jiménez	Lebranco	24 Julio 1888	17	5	7	
84	Modesto Sanz	Membrillara	15 Julio 1889	16	5	16	Idem
85	Ambrosio Ricote	La Toba	24 Febrero id.	16	10	6	Idem
86	Santos Viñuelas	Fuenteisaz	29 Junio 1900	5	»	3	

## Cuarta Categoría

87	Manuel Díaz	Mandayona	10 Febrero 1880	25	10	20	Sustituido
88	Andrés López	Orea	7 Octubre 1889	16	2	24	Idem
89	Eugenio Rubio	Argecilla	20 Febrero 1892	13	10	11	
90	Damian Iruela	Padilla de Hita	22 Marzo id	13	9	9	
91	Santiago Sánchez	Tortusra	31 Octubre id	13	2	»	
92	Lucio Sanz	Torrecañada Molina	4 Agosto 1893	12	4	27	
93	Francisco Iruela	Peñalva	9 Idem	12	4	22	
94	Balbino J. Pamo	Cubillejo de la Sierra	22 Idem	12	4	9	
95	Francisco Dominguez	Millana	6 Enero 1894	11	11	22	
96	Hilario Mochales	Pastrana	15 Diciembre 1895	10	»	16	
97	Anselmo Rincón	Carraseosa de Henares	10 Octubre 1896	9	2	21	
98	Pedro Francisco del Olmo	Pálmaces	31 Mayo 1900	5	7	»	
99	Lorenzo Herranz	Padilla del Ducado	1.º Junio id	5	7	»	
100	José Palancar	Escariche	1.º Idem	5	7	»	
101	Felipe Aparicio	Fuencemillán	6 Idem	5	9	24	
102	Federico Abruña	Torremocha del Campo	11 Idem	5	6	15	
103	Alejo Ibares	Valdeavellano	18 Idem	5	6	13	
104	Marcelino Hernandez	Pinilla de Molina	17 Idem	5	6	12	
105	Timoteo López	Morenilla	21 Idem	5	6	10	
106	Mariano Romero	Azañón	28 Idem	5	6	1	
107	Alejo Garcia	Budia	19 Julio 1902	3	5	12	
108	Juan C. Valenciano	Balbacil	25 Idem	3	3	»	

Párrafo 3.º del art. 6 del Real decreto de 27 de 1877: «Los que se croan perjudicados podrán reclamar ante las mismas Juntas en el término de quince días, y resueltas que sean en el término de ocho estas reclamaciones, se publicará el Escalafón definitivo que empezará a regir desde luego.»

Guadalajara 10 de Julio de 1906.—El Presidente, Luis Fuentes.—El Secretario, Juan Francisco Rello.